

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 01022 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que **Rosa Ymelda Pineda de Ubaque** –demandada-, **Rosa Carolina Sánchez Pineda** y **Tania Geraldine Sánchez Pineda** –terceras interesadas- se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, y dentro del término legal, las dos primeras, propusieron excepciones; guardando silencio la restante.

Se reconoce personería para actuar al abogado **Fernando Cardona Aristizábal**, como apoderado judicial de **Rosa Ymelda Pineda de Ubaque** y **Rosa Carolina Sánchez Pineda**, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Respecto de las excepciones propuestas, por secretaría, procédase conforme lo reglado en el art. 370 del C.G. del P.

De otro lado, habiéndose surtido el término de duración del Registro Nacional de Personas Emplazadas, previo a la designación de apoderado de oficio, allegadas la fotografías de la valla publicada y estando inscrita la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, en aplicación del inciso final del numeral 7 del art. 375 del C.G. del P., allegado el archivo con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, conforme los lineamientos del art. 6º del el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del C.S. de la J., por secretaría, incorpórese la presente demanda con los datos correspondientes en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

Vencido el término antes mencionado, ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 125 de fecha 24 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445caa40d477b76433ec05573041982f7479b704731e034607e84911c3919c79**

Documento generado en 22/08/2023 06:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>